

26AT

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 016-2006-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Enero del 2006

Vistos, los Informes Nos. 04 y 06-2005-SRCPPAD/INS de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 104-98-J-OPD/INS, de fecha 27 de mayo de 1998, se otorgó a la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo, licencia por capacitación oficializada con goce de remuneraciones, del 01 de junio 1998 al 31 de Mayo de 1999, previa suscripción de un compromiso de capacitación, en el cual y entre otras obligaciones, la interesada asumió, la que se consigna en su cláusula tercera, referido a la de continuar laborando en la institución, por un período no menor al doble del tiempo que dure dicha licencia y en su cláusula cuarta, de no hacer uso de nueva licencia por capacitación, mientras no transcurra el doble del tiempo de duración de la misma;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 087-99-J-OPD/INS, de fecha 04 de mayo de 1999, se autorizó la ampliación de la licencia por capacitación oficializada, otorgada, desde el 01 de junio de 1999 hasta el 31 de mayo del 2000, a favor de doña Cecilia Gladys Morón Cortijo;

Que, con fecha 01 de Junio del 2000, doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, se reincorpora a sus labores en el Instituto Nacional de Salud, laborando hasta el 31 de Mayo del 2003;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 279-2003-J-OPD/INS de fecha 10 de junio del 2003, se concedió a doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones, del 01 de Junio del 2003 al 31 de mayo del 2004;

Que, con escrito de fecha 26 de mayo del 2004, doña Cecilia Gladys Morón Cortijo presenta carta de renuncia a su puesto de trabajo, a partir del 1º de junio del 2004, solicitando se le exonere del plazo establecido en el artículo 185º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-



[Firma manuscrita]
93.11.06



90-PCM, no habiendo laborado, ningún día, luego de la conclusión de su licencia sin goce de remuneraciones y sin haber sido aceptada la misma;

Que, con Informe N° 123-B-04-RYC-OEP-OGA/INS de fecha 30 de setiembre del 2004, la Oficina de Registro y Control de la Oficina Ejecutiva de Personal informa que doña Cecilia Gladys Morón Cortijo laboró sólo tres años al término de su capacitación oficializada de dos años;

Que, luego del análisis de los antecedentes que se acompañan, se desprende que la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo incumplió la cláusula tercera del compromiso de capacitación que suscribió, para acceder a la licencia de capacitación oficializada, al haber laborado sólo tres (03) años al servicio del Instituto Nacional de Salud, luego de su reincorporación al término de dicha capacitación, cuando le correspondía laborar, como mínimo, cuatro (04) años, periodo equivalente al doble del tiempo de la capacitación, vulnerando de esa manera lo establecido en el inciso c) del artículo 113° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM, deberá devolver el íntegro de las remuneraciones que percibió durante el disfrute de esa capacitación. Del mismo modo, incumplió la cláusula cuarta del referido compromiso, ya que no obstante que se encontraba inhábil para hacer uso de nueva licencia por capacitación, mientras no cumpliera con laborar el doble del tiempo de la misma, gestionó y obtuvo una nueva licencia por capacitación no oficializada sin goce de remuneraciones;

Que, con Oficio N° 090-2004-OEP-OGA-INS de fecha 14 de octubre del 2004, la Oficina Ejecutiva de Personal comunica a doña Cecilia Gladys Morón Cortijo que no procede la aceptación de la renuncia a su puesto de trabajo, en razón de encontrarse pendiente de cumplimiento el compromiso de capacitación que suscribió con la entidad, como condición previa para obtener licencia por capacitación oficializada;

Que, con Resolución Jefatural N° 561-2005-J-OPD/INS, de fecha 04 de octubre del 2005, y por recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios se instauró proceso administrativo disciplinario, a doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, Médico Cirujano, Nivel 3 del Centro Nacional de Salud Pública, por la presunción de haber incumplido las cláusulas tercera y cuarta del compromiso de capacitación y por haber hecho abandono de cargo, falta disciplinaria tipificada en los incisos a) y k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, incumpliendo de ese modo las obligaciones de los servidores públicos señaladas en los incisos a) y c) del artículo 21° de la norma precitada;

Que, con escrito de fecha 21 de octubre del 2005, doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, representada por su apoderada Gladis Consuelo Cortijo Mostiga, con poder inscrito en los Registros Públicos, invoca su derecho a la defensa y formula sus descargos en el proceso administrativo disciplinario que se le siguió, planteando excepción de prescripción por haber vencido el plazo legal para el inicio del proceso administrativo disciplinario, al considerarse



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 016-2006-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Enero del 2006

erróneamente, como fecha de inicio de dicho plazo, la de emisión del Informe Nº 123-B-04-RyC-OEP-OGA/INS, es decir el 30 de setiembre del 2004, sin tener en cuenta que el Jefe de esa Oficina Ejecutiva, no es el competente para calificar la falta disciplinaria y que por lo tanto la máxima autoridad de la entidad tomó conocimiento de la misma, a mérito del Informe Nº 01-SR-2005-CPPAD/INS del 26 de agosto del 2005, con el que se inicia el cómputo del plazo de prescripción; Del mismo modo sostiene que no ha incurrido en abandono de cargo, ya que al presentar su renuncia, solicitó la exoneración del plazo establecido en el artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2005, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios emite su Informe Nº 04-2005-SRCPAD/INS, con el que comunica al Jefe del Instituto Nacional de Salud que en el Proceso Administrativo Disciplinario seguido a la servidora, doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, no se ha determinado responsabilidad administrativa disciplinaria, en relación con su presunto abandono de cargo, en cuya falta no incurrió al haber presentado con anticipación su renuncia solicitando exoneración del plazo de ley, recomendando por mayoría, se acepte su renuncia al cargo y se proceda a generar una cuenta de responsabilidad económica, obviando pronunciarse respecto a su responsabilidad administrativa disciplinaria por su incumplimiento del acuerdo de capacitación que suscribió con la entidad para acceder a la capacitación oficializada, consignando el voto singular del Secretario Técnico de dicho Organismo Colegiado quien además ostenta la condición de Director Ejecutivo de Personal de la Institución, quien recomienda la destitución de la procesada, por haberse producido y configurado el abandono de cargo, falta tipificada en los incisos a) y k) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incumpliendo los deberes de los servidores públicos señalados en los incisos c) y d) del artículo 21º de la norma precitada;

Que, mediante Informe Nº 0247-2005-OGAJ/INS del 28 de noviembre del 2005, la Oficina General de Asesoría Jurídica expone las razones legales y administrativas por las que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, subsanando el error de interpretación del artículo 185º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en que incurrió al exculpar de

responsabilidad administrativa disciplinaria a la procesada Cecilia Gladys Morón Cortijo, respecto a la imputación que se le formula por abandono de cargo y al haber omitido pronunciarse respecto a su responsabilidad administrativa disciplinaria por su incumplimiento del acuerdo de capacitación que suscribió con la entidad, recomendando que los actuados sean devueltos a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, para la ampliación del Informe N° 004-2005SRCPPAD/INS;



Que, con Informe N° 006-2005-SRCPPAD/INS de fecha 13 de diciembre del 2005, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios reitera el acuerdo adoptado por mayoría, de exculpar de responsabilidad administrativa disciplinaria a la procesada, respecto a la imputación que se le formula por abandono de cargo, contenido en el Informe N° 004-2005-SRCPPAD/INS, del 17 de noviembre del 2005, no subsanando las omisiones observadas, contenidas en el Informe N° 0247-2005-OGAJ/INS;



Que, mediante Informe N° 266-2005-OGAJ/INS de fecha 20 de diciembre del 2005, la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica a la Jefatura Institucional la opinión legal, respecto a los Informes Nos. 004 y 006-2005-SRCPPAD/INS, considerando que al haberse comprobado fehacientemente que la mencionada servidora hizo abandono de cargo, incurrió en grave falta disciplinaria tipificada en los incisos a) y k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, incumpliendo de ese modo las obligaciones de los servidores públicos señaladas en los incisos a) y c) del artículo 21° de la norma precitada, por ende, procede que se expida la correspondiente Resolución Jefatural, disponiendo la destitución de la servidora Cecilia Gladys Morón Cortijo, concordando de esta manera con el criterio esgrimido en el voto singular del Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, disponiendo que la Oficina General de Administración ejecute las acciones administrativas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias de la mencionada servidora, generadas por su incumplimiento del Acuerdo de Capacitación Oficializada que suscribió con la entidad para acceder a la licencia por capacitación oficializada, debiendo ejecutarse las acciones de control por el órgano correspondiente;



Estando al voto singular, emitido por el Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y subsanando los errores de interpretación del artículo 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM por parte de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en los artículos 163°, 165°, 167° y 170° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM; y



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 016-2006-J-CPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de Enero del 2006

En uso de las facultades establecidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE :



ARTICULO 1º.- DESTITUIR, a la servidora **CECILIA GLADYS MORÓN CORTIJO**, Médico Cirujano, Nivel 3, del Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, por las razones técnicas y legales expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DISPONER, que la Oficina Ejecutiva de Personal proceda a oficializar la sanción de **DESTITUCIÓN** impuesta a doña **Cecilia Gladys Morón Cortijo**, registrándola en su legajo personal, comunicando esta medida al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido de la **Presidencia del Consejo de Ministros**.

ARTICULO 3º.- DISPONER, que la **Dirección General de Administración** ejecute las acciones administrativas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias generadas por el incumplimiento de doña Cecilia Gladys Morón Cortijo, del compromiso de capacitación que suscribió para acceder a la Licencia de Capacitación Oficializada, dando cuenta al Órgano de Control Institucional de dicha gestión y sus resultados, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y distribuir copia de la misma a los órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al original que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. Registro N° 14016 Lima 14/01/06